



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0214

Valledupar, **11 MAR. 2013**

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor GUILLERMO LONDOÑO GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.383.154, actuando en calidad de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LIMITADA- AGROINCE LTDA, con identificación tributaria No 890212795-6, Sociedad Gestora y representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma, ubicada en los predios Lote 2 El Paraíso 2 y Las Palmitas, jurisdicción de los municipios de Río de Oro y Aguachica - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LIMITADA- AGROINCE LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
4. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 196.14685 y 196-25805 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica. (Lote 2 El Paraíso 2 y Las Palmitas).
5. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 102 de fecha 10 de julio de 2012, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 3 y 4 de agosto de 2012 y como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. En el curso de la diligencia, se presentó solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas. Mediante Auto No 140 del 3 de septiembre del año en citas, se resuelve acumular en el Expediente CJA 020-99, las actuaciones correspondientes a las solicitudes de permisos de vertimiento, (industrial y doméstico) de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, para el proyecto correspondiente a la planta extractora de aceite de palma, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro y Aguachica-Cesar. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”**. De igual manera se invocó el principio de economía procesal para adelantar los trámites de vertimiento industrial y doméstico, de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

Que en fecha 31 de agosto del año próximo –pasado, se allegó respuesta a la información y documentación complementaria requerida por la entidad como producto de la diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

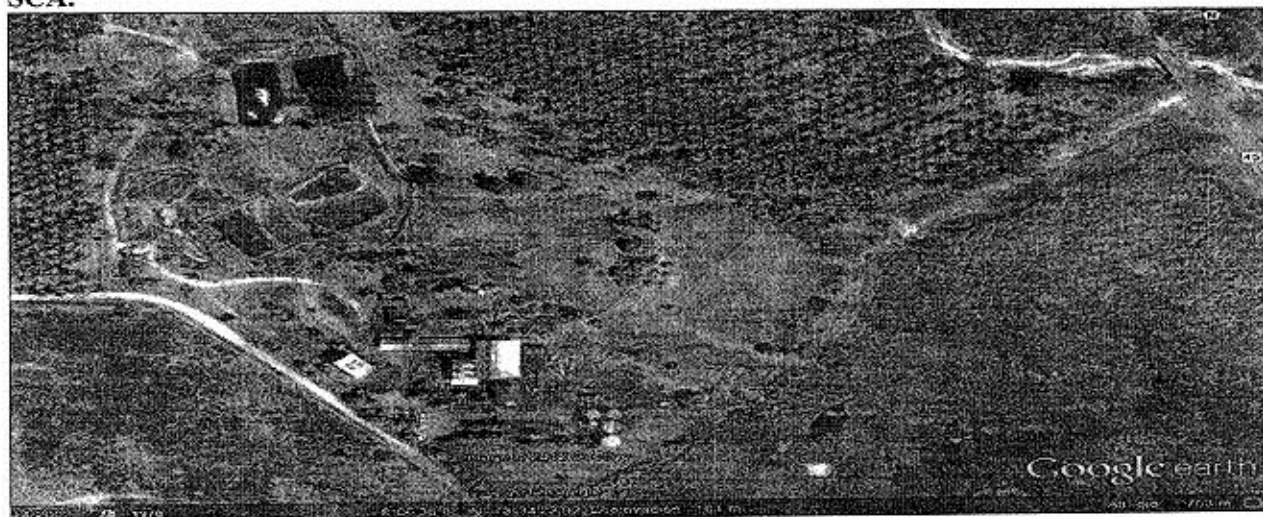
**“LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

AGROINCE LTDA Y CIA SCA, es una empresa agroindustrial dedicada al beneficio de la palma de aceite. Posee una planta de beneficio primario en la cual procesa el fruto (racimos de fruta fresca) que se compra a terceros. Los productos principales de su actividad industrial son: el aceite crudo de palma y el aceite crudo de palmiste. Desarrolla toda su actividad operativa y parte de la administrativa en los municipios de Aguachica y Rio de Oro – Cesar. Sus procesos pueden resumirse en procesos de atención a proveedores y proceso de beneficio primario. El predio de la planta de extracción de la empresa AGROINCE LTDA Y CIA SCA, está localizado en la margen izquierda de la autopista entre San Martín y Aguachica – Cesar; cuyo punto geocéntrico se comprende en las coordenadas del polígono, mostradas en la tabla 1. De igual forma en la imagen 1 se puede observar la vista aérea de la planta extractora.

Tabla 1. Coordenadas del Área de la empresa AGROINCE LTDA Y CIA SCA.

COORDENADAS		
PUNTOS	NORTE	ESTE
Punto 1	1.388.215,26	1.055.846,09
Punto 2	1.390.145,40	1.056.192,39
Punto 3	1.389.197,43	1.055.068,73
Punto 4	1.388.693,59	1.055.083,13
Vertimiento	1.388.587	1.055.708

Imagen 1. Vista aérea de la planta extractora de aceite AGROINCE LTDA Y CIA SCA.



Fuente. Google earth, 2012.

4



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

**FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.**

El proyecto se abastece de las aguas de los pozos subterráneos que se encuentra en los predios El Paraíso y Las Palmitas de propiedad de la empresa AGROINCE LTDA Y CIA SCA (Ver Fotos 1, 2, 3 y 4). En la tabla 2 se detallan las coordenadas, usos y caudales que proporcionan los pozos subterráneos, los cuales se encuentran legalizados mediante concesión hídrica subterránea por medio de la resolución No. 481 de fecha 06 de julio de 2007 que actualmente se encuentra en trámite para la renovación.

**Tabla 2. Pozos subterráneos Predios El Paraíso y Las Palmitas, AGROINCE LTDA Y CIA SCA.**

PREDIO	APROVECHAMIENTO	COORDENADAS	RIEGO Y USO	CAUDAL (L/S)	JURISDICCIÓN
El Paraíso	Pozo No. 1	N: 1.388.743 E: 1.055.385	Industrial	2,75	RIO DE ORO
	Pozo No. 2	N: 1.389.111 E: 1.055.260	Doméstico Industrial	0,075 4,95	
Las Palmitas	Pozo No. 3	N: 1.390.518 E: 1.053.018	Riego de Cultivo	14,3	AGUACHICA
	Pozo No. 4	N:1.390.139 E:1.051.969	Doméstico	0,015	

Foto 1. Pozo 1 Predio El Paraíso uso Industrial Foto 2. Pozo 2 Predio El Paraíso uso doméstico e industrial

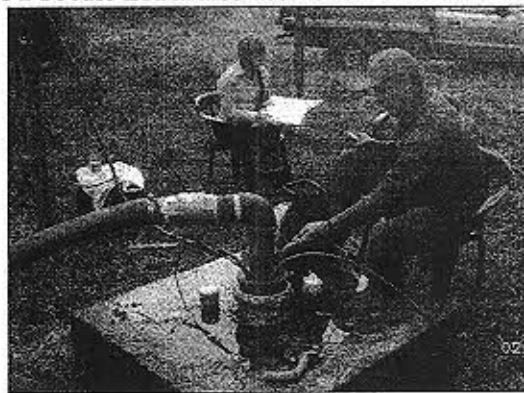
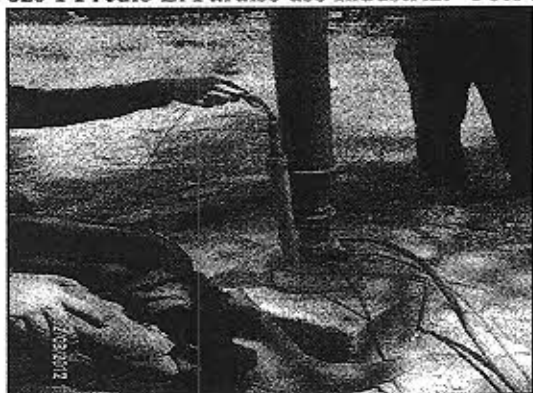


Foto 3. Pozo 3 Las Palmitas uso riego de cultivo



Foto 4. Pozo 4 las Palmitas uso doméstico



Fuente. Corpoesar, 2012.

kg



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

### CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN EL VERTIMIENTO.

De acuerdo a las actividades desarrolladas en extractora AGROINCE LTDA Y CIA SCA los vertimientos que se generan los siguientes:

**Aguas Residuales Domésticas:** las aguas residuales generadas en Predio El Paraíso provienen del Área de celaduría, Oficinas, laboratorio y cafetería, Baños del personal Área de vivienda y del campamento ubicado en el predio las Palmitas. Cada uno de los sistemas están conformados por pozo séptico y campo de infiltración (Ver fotos 5 y 6).

Foto 5. Baños del Personal

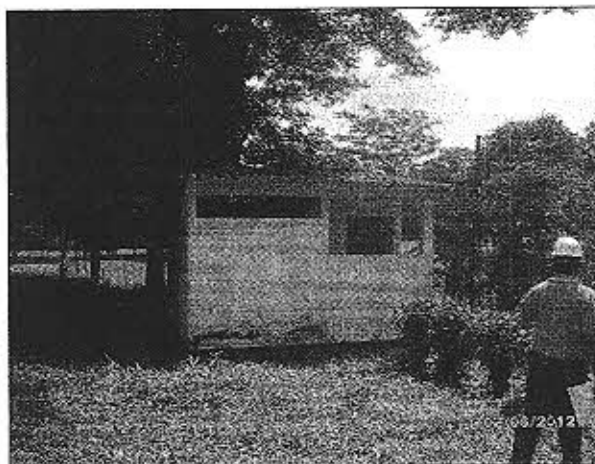
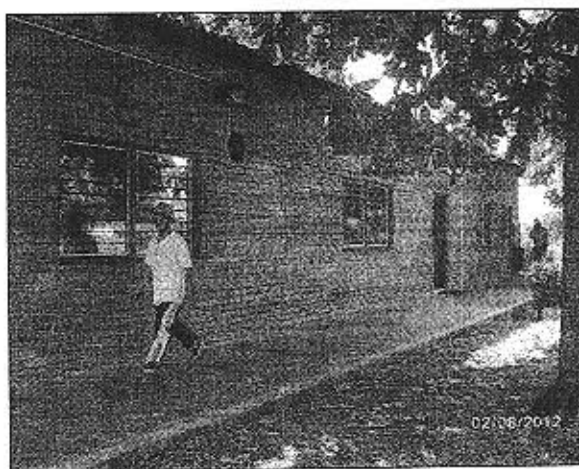


Foto 6. Oficinas, laboratorio y cafetería.



Fuente. CORPOCESAR, 2012

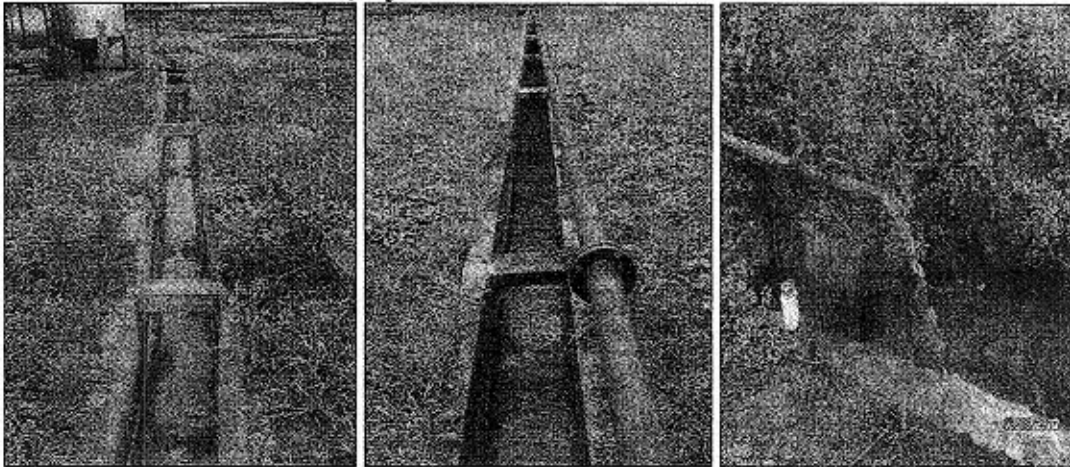
**Aguas Residuales Industriales:** Son las generadas en la planta extractora de aceite, estas son recolectadas por un sistema de alcantarillado interno y conducidas al sistema de lagunas, en donde se les da un tratamiento anaeróbico, para posteriormente ser utilizadas para el riego de los cultivos de palma del predio El Paraíso (Ver fotos 7,8 y 9).



0214 de 11 MAR. 2013

Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

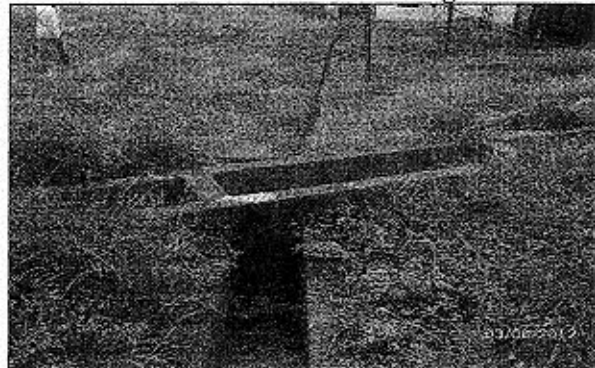
**Foto 7, 8 y 9. Red de alcantarillado interno**



Fuente. CORPOCESAR, 2012

**Aguas lluvias:** Las aguas lluvias generadas al interior del proyecto son recogidas por un sistema de canales recolectores y/o perimetrales, se evidenció durante la visita, un punto de descarga al suelo en terrenos del proyecto (Ver Foto 7)

**Foto. 7. Canales recolectores de aguas lluvias.**



**Foto 8. Descarga de Aguas lluvias en terrenos del proyecto.**



Fuente. CORPOCESAR, 2012



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

**INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.**

Las Aguas Residuales de tipo Domésticas, generadas en el área del proyecto son tratadas en sus respectivos pozos sépticos y luego pasan a un sistema de campos de infiltración. Las aguas residuales industriales luego de ser sometidas a su respectivo tratamiento son utilizadas para riego de los cultivos de Palma en el predio "El Paraíso", en donde el vertimiento cae sobre el suelo, adelantándose los procesos de infiltración al subsuelo hasta llegar por escorrentía a la Quebrada Guaduas que atraviesa el predio "El Paraíso".

**INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

Las Aguas Residuales de tipo Domésticas, generadas en el área del proyecto son tratadas en sus respectivos pozos sépticos y luego pasan a un sistema de campos de infiltración. Las aguas residuales industriales luego de ser sometidas a su respectivo tratamiento son utilizadas para riego de los cultivos de Palma en el predio "El Paraíso", en donde el vertimiento cae sobre el suelo, adelantándose los procesos de infiltración al subsuelo hasta llegar por escorrentía a la Quebrada Guaduas que atraviesa el predio "El Paraíso". En consecuencia no se trata de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos según lo establecido el artículo 24 del decreto 3930 de 2010.

**INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.**

Para la Quebrada Guaduas aplican los objetivos de calidad definidos en el artículo cuarto de la Resolución 428 de 2008 de CORPOCESAR, "para las zonas hidrográficas y los tramos agrícolas con vocación predominante de siembra de palma de aceite, cuyos efluentes líquidos son vertidos a los cuerpos de aguas de la jurisdicción de CORPOCESAR.

**CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).**

Teniendo en cuenta que el Vertimiento de las Aguas Residuales Industriales generadas por la empresa AGROINCE LTDA Y CIA SCA, tiene como cuerpo receptor el suelo, de acuerdo al documento presentado por la empresa denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, la evaluación de las probabilidades de ocurrencia y la vulnerabilidad de los recursos por los riegos que se puedan presentar, entre otros se tienen los siguientes:

**Tabla 1. Vulnerabilidad de los recursos por los riegos que se puedan presentar.**

VULNERABILIDAD	ACCIONES PARA REDUCIR EL RIESGO
Desbordamiento de las lagunas de estabilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspección del área después de episodios de lluvias.</li> <li>Realizar mantenimientos periódicos al STARI: Remoción de lodos de forma semestral.</li> </ul>
Derrame de Efluente	<ul style="list-style-type: none"> <li>Absorción con materiales inertes, los cuales deberán estar preparados en recipientes o bolsas adecuadas y situados en lugares estratégicos cercanos a donde se pueda originar un derrame.</li> </ul>
Saturación del Suelo	
Saturación de Pozos Sépticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimientos periódicos a los STARD: Remoción de lodos cada dos años.</li> </ul>



Continuación Resolución No **0214** de **11** de **2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

De acuerdo a la evaluación de la Vulnerabilidad presentada por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

#### LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Teniendo en cuenta el tratamiento que reciben las aguas residuales domésticas e industriales, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos tanto al STARI como a los STARD's, no deberían existir efectos negativos altamente significativos sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse sobre el suelo y el recurso hídrico, serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales, los cuales pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento. En general se identifican impactos *medios* y *bajos* teniendo en cuenta que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales operan en condiciones normales y cumplen los requisitos para realizar el vertimiento. En la tabla 1, se identifica cuantitativamente, los impactos ambientales que se generan en el proyecto.

Tabla 2. Matriz de evaluación de Impactos Ambientales.

Impacto Ambiental	C	P	D	E	M	Ca	Importancia Ambiental
Vertimiento al Suelo	+	1.0	0.5	0.8	0.6	4.86	Media
Disposición de Subproductos Sólidos	+	1.0	0.5	0.7	0.4	4.58	Media
Emisión de material particulado		0.5	0.3	0.9	0.3	2.2	Baja
Emisión de Gases		0.8	0.3	0.9	0.3	2.2	Baja

C: Clase P: Presencia D: Duración E: Evolución M: Magnitud

#### CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 3930, el peticionario presentó el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimiento en la planta de extracción AGROINCE LTDA Y CIA SCA, en él se describen los posibles riesgos, la valoración obtenida de acuerdo con la metodología utilizada por Empresas Publicas de Medellín EPM, las medidas de mitigación, medidas de prevención, los responsables de su ejecución. De igual forma se presentan las actividades del programa de recuperación y rehabilitación.

Tabla 3. Matriz de Valoración de Riesgos.

EVENTO	P	D	E	M	C	INTERPRETACIÓN
Desbordamiento de las lagunas de estabilización	0,7	0,5	0,8	0,6	3,6	BAJA
Derrame de efluente	0,8	0,3	0,9	0,3	2,2	BAJA
Contacto con material caliente	0,1	0,5	0,2	0,6	2,3	BAJA
Problemas de salud	0,8	0,9	0,8	0,8	5,74	MEDIA



Continuación Resolución No 0214 de 19 de 2003 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

Saturación del Suelo	0,7	0,5	0,8	0,6	3,6	BAJA
Daño y perjuicios a la comunidad cercana por calidad del agua	0,1	0,1	0,8	0,4	2,5	BAJA

P: Presencia D: Duración E: Evolución M: Magnitud C: Calificación.

De acuerdo a lo evaluado, en el Plan presentado se considera técnica y ambientalmente viable el Plan de Gestión del Riesgo para el Vertimiento, ya que fueron tenidas en cuenta cada una de las etapas del proyecto que se desarrollan al interior de la planta extractora AGROINCE LTDA Y CIA SCA.

#### RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

- **Sistemas Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas:** Las Aguas residuales Domésticas generadas al interior de la planta de extracción, son tratadas en sus respectivos pozos sépticos, los cuales funcionan como digestores de medio suspendido (Ver foto 9 y 10). En la tabla 4 se muestran las ubicaciones donde se generan aguas residuales domésticas, el sistema de conducción es mediante tubería a cada uno de los pozos sépticos hasta llegar al campo de infiltración.

Tabla 4. Sistemas de Tratamiento de Aguas residuales Domésticas.

POZA SEPTICA No. 1						
UBICACIÓN	ÁREA DE LA ENTRADA. CELADURIA					
COORDENADAS	Norte: 1.055.439	Este: 1.388.583	CAUDAL ESTIMADO		0,03 l/s	
No PERSONAS	10	No. Garitas	1	DIMENSIONES	1,20x1,20x2m	
POZA SEPTICA No. 2						
UBICACIÓN	OFICINAS, LABORATORIO Y CAFETERIA					
COORDENADAS	Norte: 1.055.430	Este:	CAUDAL ESTIMADO		0,024 l/s	
No PERSONAS	8	No. Oficinas	1	DIMENSIONES	2,25x1,20x1,80 m	
POZA SEPTICA No. 3						
UBICACIÓN	BAÑOS DEL PERSONAL					
COORDENADAS	Norte: 1.055.479	Este: 1.388.741	CAUDAL ESTIMADO		0,075 l/s	
No PERSONAS	25	No. Baterías	1	DIMENSIONES	2,60x1,40x1,90 m	
POZA SEPTICA No. 4						
UBICACIÓN	AREA DE VIVIENDA					
COORDENADAS	Norte:1.055.552	Este: 1.388.813	CAUDAL ESTIMADO		0,003 l/s	
No PERSONAS	1	No. Baños	1	DIMENSIONES	1,40x1,40x1,40 m	
POZA SEPTICA No. 5						
UBICACIÓN	CAMPAMENTO LAS PALMITAS					
COORDENADAS	Norte: 1.055.271	Este: 1.388.813	CAUDAL ESTIMADO		0,075 l/s	
No PERSONAS	25	No. Baños	2	DIMENSIONES	2,60x1,40x1,90 m	



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

Foto 9. Caja de Registro Pretratamiento



Foto 10. Poza Séptica



Fuente. CORPOCESAR, 2012.

- **Tratamiento de Aguas Residuales Industriales:** Los afluentes líquidos que se generan en el proceso de extracción del aceite de palma, provienen de la esterilización, de la clarificación y de la palmisteria. En el caso de los condensadores de vapor, contienen, sólidos en diferentes formas y materia orgánica. Las aguas aceitosas provenientes de la clarificación pasan generalmente por centrifugas deslodadoras para recuperar el aceite y el afluente, junto con el de la esterilización, pasa por una serie de trampas de grasas (florentinos), este efluente tratado se convierte en el principal vertimiento de la planta de extracción de aceite, con un volumen aproximado de 1,08 m<sup>3</sup> por tonelada de fruto. En los hidrociclones se produce otro vertimiento con menor carga orgánica. Finalmente este efluente es conducido al STARI conformado por el sistema de lagunas que se describe en la tabla 5, el caudal estimado de vertimiento es de 7,23 l/s.

Tabla 5. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales

LAGUNAS	TIPO DE ACTIVIDAD DE LA LAGUNA	VOLUMEN DE LA LAGUNA	
1 y 2	Estabilización del efluente, actividad acidogénica, enfriamiento	1	1300 m <sup>3</sup>
		2	1500 m <sup>3</sup>
3 y 4	Digestión, remoción de sólidos y acción metanogénica	3	7100 m <sup>3</sup>
		4	3400 m <sup>3</sup>
5	Facultativa, depuración y amortización del efluente final.	4800 m <sup>3</sup>	

Una vez cumpla su ciclo de tratamiento los efluentes se usan para riego en la plantación de palma de aceite del predio Paraíso o se descargan en los sistemas de drenaje naturales.

Fotos 11 y 12. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales



Fuente, CORPOCESAR, 2012.





Continuación Resolución No **0214** de **14 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

#### DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales Industriales tratadas, son utilizadas para riego de cultivos de palma en el predio El Paraíso, que luego cuando el suelo está saturado por escorrentía llegan a la Quebrada Guaduas, la ubicación geográfica del vertimiento se detallan en la tabla 1. Luego de su tratamiento, las Aguas Residuales Domésticas son descargadas al suelo (Campo de Infiltración), en los puntos georreferenciados en la tabla 4.

#### CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Para renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, no existen cambios en la actividad generadora de los vertimientos, los sistemas de tratamiento no han sufrido ninguna modificación, las aguas residuales domésticas siguen siendo tratadas e infiltradas al suelo y las aguas residuales industriales son tratadas y utilizadas para riego de los cultivos de palma de aceite en el predio El Paraíso, llegando por escorrentía a través del drenaje natural hasta la Quebrada Guaduas cuando el suelo está saturado, las cargas contaminantes industriales vertidas cumplen con la normatividad ambiental vigente, además en el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimiento en la planta de extracción AGROINCE LTDA Y CIA SCA, se describen los posibles riesgos, la valoración obtenida de acuerdo con la metodología utilizada por Empresas Publicas de Medellín EPM, las medidas de mitigación, medidas de prevención, los responsables de su ejecución y las actividades del programa de recuperación y rehabilitación son técnicamente adecuadas.

Por todo lo anterior se recomienda *renovar* el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales en beneficio de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LIMITADA – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., con identificación tributaria No. 890212868-5, para el proyecto correspondiente a la planta extractora de palma, en jurisdicción de los municipios de Rio de Oro y Aguachica – Cesar, por un periodo de Diez (10) años.

#### NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

Teniendo en cuenta que los vertimientos provienen de los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales de la empresa AGROINCE LTDA Y CIA SCA, se infiltran en el suelo de los cultivos del predio “El Paraíso” y las aguas residuales industriales llegan a la Quebrada Guaduas cuando el suelo está saturado y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo, para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.”

Que mediante resolución No 1306 de fecha 30 de noviembre de 2012, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Las Palmitas y Lote 2 El Paraíso 2, ubicados en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar respectivamente, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5.

Que el permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 385 del 12 de junio de 2007, se encuentra vencido. Se procederá a otorgar nuevo permiso.



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpopesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpopesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ( hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984”**. (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. **“La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o**





Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR 2012** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.161. 490. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Ocupación del profesional sobre (dedicación hora/mes)	(e) Dedicación sobre (h/cada)	(f) Viáticos diarios (25%)	(g) Gastos de transporte (Basc)	(h) Subtotal (A+B+C)	(i) Subtotal (A+B+C)
P. Técnico 1 6	\$ 3.939.000,00	1	1,5	0,05	0,12	\$ 183.466,00	275.199,00	\$ 740.717,18	
P. Técnico 1 6	3.939.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475,00	
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 839.192,18
(B)Gastos de viaje									\$ 90.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 929.192,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 232.298,05
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.161.490,23
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012) folio 629	\$ 466.200.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	823
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2012)	\$ 589.500



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar

E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	485.158.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	823
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.048.458,00

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.161.490**

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, para las actividades adelantadas en los predios Lote 2 El Paraíso 2, Las Palmitas y la Planta Extractora de aceite de palma, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro y Aguachica- Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5.

**PARAGRAFO:** La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** Las establecidas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto doscientos siete (0. 207) litros /segundos.
- **STARD:** Cajas de registro, Pozos Sépticos y Campos de Infiltración. se aprueba el STARD.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.



Continuación Resolución No 0214 de 14 MAR 2010 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar

**ARTICULO SEGUNDO** : Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas , con descargas sobre el suelo , en beneficio de la Planta Extractora de aceite de palma, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro y Aguachica- Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5.

**PARAGRAFO:** La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** Establecidas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- **CAUDAL PROMEDIO:** Siete punto veintitrés (7.23) litros /segundos.
- **STARI:** Sistema de alcantarillado interno que conduce las aguas al sistema de lagunas (5), donde se les da un tratamiento anaeróbico, para posteriormente ser utilizadas en el riego de los cultivos de palma del predio El Paraíso. Se aprueba el STARI.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpopesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5 , para las actividades correspondientes a la Planta Extractora de aceite de palma, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro y Aguachica-Cesar . La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Presentar semestralmente un informe sobre la caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua de la Quebrada Guaduas, aguas arriba, aguas abajo y zona de mezcla, del cultivo de Palma en el Predio El Paraíso, donde se interpreten los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo sustituya, modifique o adicione. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
5. Cumplir con los objetivos de calidad definidos en el artículo cuarto de la Resolución 428 de 2008 expedida por CORPOCESAR, para las zonas hidrográficas y los tramos



Continuación Resolución No

**0214** de **11 MAR. 2013**

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

- agrícolas con vocación predominante de siembra de palma de aceite, cuyos efluentes líquidos son vertidos a los cuerpos de aguas de la jurisdicción de CORPOCESAR.
6. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
  7. Realizar mantenimiento y limpieza de los canales recolectores de aguas residuales industriales al interior de la planta extractora de aceite.
  8. Mantener en condiciones adecuadas (limpieza y mantenimiento) el sistema de recolección de aguas lluvias, evitando en todo momento que entren en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, impidiendo que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
  9. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
  10. Realizar adecuado manejo de natas y lodos que se generan en el STARI, evitando en todo momento la afectación de cualquier recurso.
  11. Implementar el Plan de Gestión del Riesgo propuesto para el manejo de los vertimientos.
  12. Implementar el Protocolo de Emergencia y Contingencia propuesto para los casos de accidentes en la planta extractora.
  13. Implementar los protocolos de emergencia y contingencia ante la ocurrencia de emergencias o contingencias derivadas de la falla de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD) e industriales (ARI).
  14. Implementar los Programas de Rehabilitación y Recuperación de las Áreas afectadas por derrames en caso de fallas en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
  15. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
  16. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
  17. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
  18. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
  19. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
  20. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
  21. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
  22. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
  23. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
  24. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
  25. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
  26. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.



Continuación Resolución No **0214** de **11 MAR. 2013** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Rio de Oro Cesar

27. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.161.490 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB MILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.  
Expediente No CJA 020-99